

SECRETARIA A despacho del señor juez, el escrito de la parte demandante mediante el cual solicita se libre el oficio de desembargo. Queda para proveer.

Palmira V, 1 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
SUSTANCIACIÓN No. 1200
RADICACION No. 2018-00470-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

Visto el anterior informe de secretaria que antecede y una vez verificado el expediente, observa el despacho que el presente proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas atrasadas mediante auto interlocutorio No. 477 del 30 de abril de 2019, sin que se hubiere retirado en forma física el respectivo oficio de desembargo, en virtud de lo anterior y dada la situación actual se procederá a expedir el oficio de desembargo con firma electrónica. Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Librar el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con firma electrónica.

CUMPLASE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c105587c612ec3169c7ffdb2434472ab44b77b4becb856fff18b436dee1cd87a**

Documento generado en 04/10/2021 09:22:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>